

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N° 11/24 – 14/03/24

EXPEDIENTE N°5000/24

Club Atlético Camba Cuá (Santa Elena - Entre Ríos) s/ Apelación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Marzo de 2024.

VISTO:

Que, llegan a este Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior, las actuaciones en virtud del recurso de apelación interpuesto por los Sres. Juan Ángel Franco y Eduardo Roberto Cuenca, invocando el carácter de presidente y secretario respectivamente del Club Atlético Camba Cuá, afiliado a la Liga Santaelenense de Fútbol, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución nro. 1/2024 emitida por el Tribunal de Disciplina de la misma.

El recurrente cumplió con el arancel de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00.-), establecido por el Presidente Ejecutivo del Consejo Federal del Fútbol de AFA, en el Despacho nro. 12.684.

CONSIDERANDO:

Que, adentrándonos en el tratamiento del recurso, vemos que el plazo en el que el mismo fue interpuesto se encuentra dentro del término legal, toda vez que la presentación se efectivizó dentro del término de diez (10) días de publicada la resolución atacada, conforme al art. 73 del Reglamento General del Consejo Federal, por consiguiente corresponde avocarse al tratamiento del mismo.

Que, los quejosos se agravian expresando que "...venimos a interponer, formal recurso de apelación, contra la resolución N° 1/2024 emitida por el tribunal de disciplina de la Liga Santaelenense de Fútbol con fecha 16 de febrero de 2024. La referida resolución causa gravamen irreparable pues constituyen actos de arbitrariedad, que se encuentran viciados por omisión de elementales normas de procedimiento, desconocimiento del derecho deportivo fijado por el RTP y las normas del reglamento de transferencias interligas. Que en fecha 14 de febrero 2024 presentamos ante el tribunal de disciplina de La Liga de Santa Elena, formal protesta de partido solicitando se nos dé por ganado el juego disputado el día 10 de febrero de 2024 ante el equipo Tiro Federal por la semifinal del torneo "HUGO MONICA BENITEZ manifestando la inhabilidad de la jugadora FLORES VANESA DINI 34 761 246 cuyo pase interligas venció el 31 de diciembre de 2023, presentando la planilla de partido donde la jugadora firmo como titular con el N° 5. Que esta jugadora, FLORES VANESA D.N.I. 34.761.246, pertenece al club Malvinas de la liga de La Paz y su pase fue concedido con formulario 004 de fecha 12 de abril 2023 por la liga de La Paz, que adjunta el convenio de transferencia 003 del club Malvinas, desde el 21 de marzo de 2023, hasta el día 31 de diciembre de 2023, al club Tiro Federal, por lo cual a la fecha del partido 10 de febrero su derecho federativo pertenecía al club Malvinas de La Paz y no a Tiro Federal. Que en la resolución N° 1/2024 emitida por el tribunal de

disciplina de la Liga Santaelenense de fútbol con fecha 16 de febrero de 2024, refiere no hacer lugar al reclamo ya que dicha jugadora se encuentra en préstamo hasta la finalización, del torneo clausura, hecho que constituye una falsedad, porque el pase que está en poder de la liga de Santa Elena figura con fecha cierta y no por un torneo determinado, además la resolución provoca agravios a nuestra parte, porque no contiene, mención alguna. A ningún artículo del RTP, requisito elemental para poder dictar un fallo...”.

Que, solicitado los antecedentes del fallo recurrido a la Liga de Fútbol de Santa Elena, los mismos son remitidos por su Presidente Osvaldo Antonio Dieterle y agregados a las actuaciones, quien acompaña nota expresando “el reclamo de Camba Cua se basa en que una jugadora del club Tiro Federal tenía un pase interligas del club Malvinas de la ciudad de La Paz, quien la cedía hasta el 31 de diciembre del 2023, como el torneo se extendió a este año se decidió en reunión de comisión junto a los DELEGADOS de los equipos intervinientes de que se iban a seguir respetando los pases, ya sean interligas o pases locales, de lo cual no obra acta firmado por dicho acuerdo. Que el día 10 de febrero se enfrentan en semifinales el Club Tiro contra el club Camba Cua, resultando vencedor el club Tiro. El día 14 de febrero el Club Camba Cua presenta nota de reclamo por una jugadora del club Tiro mal incluida, aduciendo de que a la misma su pase vencía el día 31 de diciembre del 2023, lo cual en formulario de pase figura así, ahora bien en esa reunión se había acordado que los pases más allá de finalizar en esa fecha se los iba a respetar hasta la finalización del torneo. El día 16 de febrero se resuelve no hacer lugar al reclamo del club Camba Cua, adjuntando una nota del Club Malvinas de la ciudad de La Paz donde autoriza a la jugadora FLORES VANESA CECILIA D.N.I. 34761246, y

confirma de que su préstamo se extiende hasta la finalización del torneo 2023, el cual finalizó el día 17 de febrero del 2024. El club Camba Cua presenta otra nota el día 16 de febrero solicitando la suspensión de la final del torneo aduciendo de que no aceptaba el fallo del Tribunal de Disciplina y que la Liga se abstenga de jugar la final del torneo entre los clubes Tiro Federal y San Lorenzo, que dicho partido ya estaba resuelto jugarlo el día 17 de febrero, a menos de 24 hora de la nota presentada por el club Camba Cua, y que iba a presentar una protesta ante el Consejo Federal. El día 17 de febrero se juega la final del torneo femenino de primera división, donde resulta campeón el club Tiro Federal. Que el día 19 de febrero nuevamente el club Camba Cua presenta una nota donde solicita el Expediente de la Resolución 001/2024 del Tribunal de Disciplina de la Liga Santaelenense de Fútbol, respecto a lo actuado sobre el reclamo que dicho club había realizado, a lo cual desde esta Liga se le informo a dicho club que la resolución del tribunal ya se le había entregado a la delegada de dicho club...”.

De los elementos probatorios agregados a las actuaciones, surge nota aclaratoria suscripta por los Sres. Juan Ignacio Airaldi y Mariano Lukacs, en el carácter de secretario y presidente del club Malvinas Argentinas de La Paz, enviada a las autoridades de la Liga de Fútbol de Santa Elena en la cual dejan constancias “...que las jugadoras Flores Vanesa Cecilia D.N.I. 34.761.246 y Martínez María Virginia D.N.I. 46.151.539 jugadoras de nuestro club en fútbol 11 fueron cedidas a préstamo en su momento a nuestro par de esa su liga al Club Tiro Federal cuyo préstamo es vigente hasta finalización de participación del torneo 2023 de su liga...”.

RESULTANDO

Que lo expuesto en los considerandos, resulta suficientemente claro para adelantar la opinión de que el recurso tendiente a revocar la Resolución nro. 1/2024 emitida por el Tribunal de Disciplina de la dictada por el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Santa Elena, Provincia de Entre Rios, no debe prosperar.

Que, el fallo dictado por el Tribunal a Quo se ajusta a derecho, habiéndose dado a las partes el libre ejercicio de sus derechos de defensas.

Que, el Reglamento de Transferencias Interligas al respecto establece en su Art. 7º que “Las transferencias que se celebren “a prueba” deberán establecer fecha cierta de vencimiento, a saber: ... b) HASTA LA FINALIZACIÓN DE UN DETERMINADO TORNEO, las que podrán exceder del año, pero nunca más allá de la finalización de la participación del club en el cual se incorporó el jugador en el referido certamen”.

Que, el club Malvinas Argentinas de La Paz al cual pertenece la jugadora Flores Vanesa Cecilia, antes de disputarse el partido a la postre protestado, hizo saber a las autoridades de la Liga de Santa Elena, que la misma había sido cedida a préstamo hasta la finalización de la participación del club Tiro Federal en el torneo 2023, el cual se extendió hasta el mes de Febrero del presente año.

Por lo tanto, en función de los argumentos que fueron expresados precedentemente, corresponde rechazar el recurso de apelación presentado por el Club Atlético Camba Cuá, afiliado a la Liga Santaelenense de Fútbol, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución

nro. 1/2024 emitida por el Tribunal de Disciplina de la dicha Liga, confirmando la misma.

Destinar a la cuenta de gastos administrativos el importe depositado por el apelante.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1°) Rechazar el recurso de apelación presentado por el Club Atlético Camba Cuá, afiliado a la Liga Santaelenense de Fútbol, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución nro. 1/2024 emitida por el Tribunal de Disciplina de la dicha Liga, confirmando la misma (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

2°) Destinar a la cuenta de gastos administrativos el importe depositado por el apelante (Art. 73 del R.C.F.).-

3°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

EXPEDIENTE N°5001/24

Se eleva pedido de Apelación presentado por el Club Social y Deportivo Unión, de la Ciudad de Machagai, provincia de Chaco, contra el fallo emitido por el tribunal de Disciplina Regional de la Liga Regional de Fútbol, en el Boletín Oficial N° 12/24, de fecha 25 de enero del corriente año.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

La apelación presentada por el Club Social y Deportivo Unión, de la Ciudad de Machagai, provincia de Chaco, que se eleva a este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva del Consejo Federal del Fútbol Argentino, contra el fallo emitido por el Tribunal de Disciplina Regional de la Liga Regional de Fútbol, en el Boletín Oficial N° 12/24, de fecha 25 de enero del corriente año.-

CONSIDERANDO:

Que, en el partido por los cuartos de final del torneo de primera división de la Liga Regional de Fútbol del Chaco, disputado el día 13 de enero del corriente año entre el Club Social, Cultural y Deportivo Makalle y el Club Social y Deportivo Unión, se produjeron incidentes entre jugadores de ambos equipos y además ingresaron simpatizantes locales para agredir a los jugadores visitantes, motivo por el cual la fuerza de seguridad intervino para frenar a la parcialidad. El árbitro consulto con el jefe del operativo y al no garantizar la seguridad para continuar decidió finalizar el encuentro a falta de tres minutos (de los siete adicionados).-

El día 17 del mismo mes, por Boletín Oficial N° 11/24 el Tribunal de Disciplina notifica el fallo donde, entre otras cosas, da por finalizado el partido.

Al día siguiente, el Club Social y Deportivo Unión, presenta una protesta reclamando los puntos del encuentro por una supuesta mala inclusión de jugadores por parte del Club Social, Cultural y Deportivo Makalle.

En fecha 26 de enero, en el Boletín 12/24 el Tribunal de Disciplina desestima por extemporánea la protesta presentada. Por lo que el Club

Social y Deportivo Unión presenta la apelación que da curso al presenta fallo.

RESULTANDO:

En consecuencia, entrando en el análisis de la documentación enviada, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportivo advierte que el partido disputado el 13/01/24 fue bien suspendido ya que el árbitro entendió que no estaban las condiciones dadas para la continuidad del mismo.-

Que, el día 17/01/24 el Tribunal de Disciplina de la Liga Regional, en el Boletín, confirma la finalización del partido con el resultado que estaba (3-2 a favor del Local), además de multas y suspensiones al Club Social, Cultural y Deportivo Makalle.-

El 18/01/24 el Club Unión presenta protesta por mala inclusión de jugadores por parte de su rival, la cual el Tribunal se la rechaza por extemporánea.

Que el club apelante, fundamenta su presentación en que el partido finalizó con el fallo del Tribunal el día 17/01, y no el día del encuentro.

Que el reglamento del torneo establece el plazo de apelación de hasta 72 horas de haber disputado el encuentro. En concordancia con el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal, que en su artículo 13 establece que el club que se considere con derecho para impugnar la validez de un partido puede protestarlo ante el Tribunal de Penas, presentando un escrito por duplicado, antes de la hora de cierre de la Secretaría Administrativa de la liga, dentro de los cinco (5) días hábiles, a contar desde las cero horas del día siguiente al de disputado el partido y, si correspondiera a torneo por eliminación, el plazo será de dos (2) días contados de la misma forma.

Que, adelantando el fallo, el Tribunal de Disciplina de la Liga Regional aplica bien el criterio de extemporaneidad, por haber transcurrido no

solo las 72 horas de disputado el partido, sino también, y contestando al punto de “telesis de la normativa al respecto”, el plazo de dos días del artículo 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal por tratarse de una fase de eliminación (Reglamentación superior).-

Por lo tanto, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva del Consejo Federal del Futbol:

RESUELVE:

1º) Rechazar el Recurso de Apelación presentado por el Club Social y Deportivo Unión, y confirmar el Fallo del Tribunal de Disciplina de la Liga Regional de Futbol de la Provincia del Chaco, a la presentación de la Protesta por supuesta mala inclusión de jugadores por parte del Club Social, Cultural y Deportivo Makalle por ser extemporánea.-

2º) Destinar a la cuenta de gastos administrativos el importe depositado por el club

3º) Comuníquese, publíquese y archívese.-

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-